

REFORMA DE ESTATUTOS

**NOTARIA TERCERA**  
 a cargo del Dr.  
**Mario Zambrano Saá**  
 PALACIO DE JUSTICIA  
 (planta baja)  
 521 - 674  
 QUITO - ECUADOR

1970

1970

ASISTENCIA SOCIAL  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

1 SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL

2

3

4 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

5 día sábado dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve;

6 ante mí el Notario Público de este cantón doctor Luis Enrique

7 Maya y los testigos que suscriben comparecen los señores don

8 Alberto Mena Caamaño, casado y don José María Andrade Flores,

9 casado en sus calidades de Presidente y Gerente de la Sociedad

10 Anónima La Internacional como lo comprueban los nombramientos

11 que en copias se agregan, ambos de este vecindario y mayores

12 de edad a quienes conozco de que doy fe, bien inteligenciados

13 de lo que hacen y habiéndose cumplido previamente con todos

14 los requisitos y prescripciones legales del caso, dicen: que

15 con toda libertad y con la capacidad civil suficiente, proceden

16 a elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo

17 tenor es el siguiente: Señor Notario: Los suscritos Alberto

18 Mena Caamaño y José María Andrade Flores, en sus calidades

19 de Presidente y Gerente respectivamente de la Sociedad Anónima

20 La Internacional, pedimos a usted se sirva incorporar en su

21 Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía una de las

22 cual aparezcan las reformas, que la Sociedad ha acordado a los

23 Estatutos que lo rigen, reformas que han sido acordadas y aprobadas

24 en las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas el diez y ocho de febrero y el ocho de marzo del presente

25 curso. Al efecto del debido entendimiento de las Reformas, acordadas

26 pasamos un ejemplar auténtico de los Estatutos vigentes (edición

27 de mil novecientos cuarenta y uno); ejemplar que al pie

28

1 contiene nuestras firmas autógrafas y que se ha hecho con la  
 2 incorporación de todas las reformas expedidas hasta la fecha  
 3 de la mencionada Edición .- Las reformas discutidas y aproba-  
 4 das en las sesiones de diez y ocho de febrero y ocho de marzo,  
 5 deben ser incorporadas a la Nueva Edición que debe hacerse, y  
 6 para a este objeto en la copia que usted conceda, se servirá  
 7 incorporar la copia de los Estatutos vigentes, a fin de que  
 8 todo se apruebe y se registre con las formalidades legales.  
 9 Las reformas inéditas a que nos referimos dicen así: Refor-  
 10 mas a los Estatutos de La Internacional, Sociedad Anónima .-  
 11 La segunda parte del artículo primero, dirá Está domiciliado  
 12 en la ciudad de Quito etc en vez de .-Tiene su domicilio en  
 13 la ciudad de Quito .-Sustituyase el artículo segund,  
 14 siguiente .La Sociedad tiene por objeto la explotación de la  
 15 industria en general. En el artículo séptimo en vez de : seis  
 16 millones de sucres, póngase : diez millones de sucres .etc.-  
 17 En el inciso segundo del artículo veinte y uno, en la parte  
 18 final en vez de : -al Alcalde Municipal -póngase: a cualquiera  
 19 de los Jueces Provinciales de la Localidad .etc En el artí-  
 20 culo veinte y dos, en vez de : Que comprobará su personería  
 21 póngase : que comprobare su personería .etc El contenido de  
 22 la letra d) del artículo veinte y nueve, sin reforma de su  
 23 concepción, póngase al final de la enumeración que trae este  
 24 artículo, siguiéndola con la letra que corresponde agregando  
 25 las letras subsiguientes .-En el artículo treinta y uno, le-  
 26 tra c) en vez de : Seis millones de sucres -Póngase .diez  
 27 millones de sucres .-En la letra d) del artículo treinta y  
 28 uno, en vez de : Cien mil sucres -Póngase : Un millón

*Ver objeto*



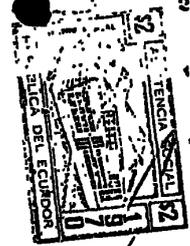
**OTANIA TERCERA**

a cargo del Dr.  
**Antonio Zambrano Saá**  
PALACIO DE JUSTICIA  
(planta baja)

521 - 674  
QUITO - ECUADOR



0 4 3 1 1 0 7 0



1 de sueros... etc. y al final de la misma letra d) del artí-  
 2 culo treinta y uno, suprimase las palabras :- y a la vent:  
 3 de sus productos manufacturados.- La misma letra d) del ar-  
 4 tículo treinta y uno, después de las palabras ; - año inicio-  
 5 rial -terminará de este modo: así como maquinaria, terrenos  
 6 para sus fábricas, adquisición de terrenos para Ciudadelas  
 7 de los Trabajadores y su venta a los mismos.-Del artículo  
 8 treinta y uno, suprimase la disposición contenida en la le-  
 9 tra e). La segunda parte del inciso primero del artículo  
 10 treinta y tres, que diga: Habrá además siete suplentes ele-  
 11 gidos por la misma Junta.- Dirá: Habrá además cinco suplen-  
 12 tes elegidos por la misma Junta... etc. Del mismo artículo  
 13 treinta y tres, suprimase el último inciso.-En el artículo  
 14 treinta y cuatro, en la parte que se refiere al número de  
 15 Vocales suplentes que deben ser elegidos, en vez de las pa-  
 16 labras :-cuatro o tres -póngase las palabras ; tres o dos..  
 17 etc. Del artículo treinta y cuatro, suprimase el último inci-  
 18 so.-En el artículo treinta y cinco, sustituyanse las palabras :-  
 19 cada quince días - con las palabras : por semana ...etc.-  
 20 En el artículo treinta y ocho, inciso segundo, en la parte que  
 21 se refiere al reemplazo en caso de falta del Vicepresidente,  
 22 en vez de las palabras :- las vocales Principales en su or-  
 23 den -., póngase las palabras : El vocal principal que designa-  
 24 re el Directorio ... etc.-En el artículo cuarenta, letra e),  
 25 en vez de las palabras :-ochocientos mil sueros -póngase las  
 26 palabras : un millón de sueros ...etc.-En la misma letra e) del  
 27 artículo cuarenta, después de la frase :- y las de mayor suma,  
 28 cuando se tratare de la provisión de algodones.-agreguense las

1. siguientes palabras : adquisición de maquinaria , terrenos  
2. r sus fábricas , compra de terrenos para ciudadelas de  
3. los trabajadores y su venta a los mismos, así como la venta  
4. de inmuebles de la Sociedad y la de maquinaria usada o fuera  
5. de servicio y disponer el monto de las operaciones .etc .-  
6. a la letra f) del artículo cuarenta , a continuación de las  
7. palabras :- y señalar sus sueldos - ,agréguese :y pedir las  
8. comisiones que creyere necesarias para el desempeño de los  
9. cargos que juzgare del caso - En la letra M) del artículo  
10. cuarenta, en vez de las palabras :- a las disposiciones del  
11. Código de Comercio- póngase las palabras : a las Leyes ...  
12. etc .En la letra A) del artículo cuarenta , en vez de la pa-  
13. labra : fábrica -de su final ,póngase la palabra :Sociedad.-  
14. Y a continuación agréguese : o adquisición de maquinaria, te-  
15. rrenos para sus fábricas , compra de terrenos para ciudadelas  
16. de los trabajadores y su venta a los mismos .La disposición  
17. contenida en la letra r) del artículo cuarenta , sustituyase  
18. con la siguiente : Conceder licencia a sus miembros o al  
19. Gerente , hasta por treinta días cada año pudiendo prorrogarse-  
20. hasta por treinta días más .Y por más tiempo a su juicio .El  
21. exceso de los treinta días anuales se imputará a los años  
22. subsiguientes o a los anteriores que no hubiere hecho uso  
23. de su licencia, pudiendo ser acumulativa , es decir que el año  
24. que no gozare de la licencia , podrá acumularse para los años  
25. siguientes .- Caso de rechazarse por el Directorio la peti-  
26. ción de prórrogas , el peticionario podrá elevarla a la Junta  
27. General.- En la letra f) del artículo cuarenta y dos, sustitú-  
28. yanse las palabras :- que no pasare de treinta días -por las



**NOTARIA TERCERA**

a cargo del Dr.  
**ario Zambrano Saá**  
ALCAIDE DE JUSTICIA  
(planta baja)

521 - 674  
QUITO - ECUADOR



110  
219  
52



1 afuentes : por el tiempo que no le hubiere concedido el  
2 Directorio o la Junta General, hasta que reasuma sus funciones  
3 el Gerente .-El artículo cuarenta y cinco, sustituyase con el  
4 siguiente :El Gerente elegido por la Junta General, desempeñará  
5 el cargo durante tres años y podrá ser reelegido indefinida  
6 mente .El artículo cuarenta y siete ,comenzará así: El Ge-  
7 rente ejecutará ,a nombre de la Sociedad ,toda gestión y act  
8 conducente a los fines de la Institución ,y podrá celebrar  
9 todo contrato civil o comercial .etc .En la parte final del  
10 inciso segundo del artículo cuarenta y ocho, sustitúyanse las  
11 palabras .:-textiles o que tengan relación con su manufactu-  
12 ra -con los siguientes :que produzcan sus industrias .-En la  
13 letra d) del artículo cincuenta y uno ,agréguense las pala-  
14 bras : " la caja " después de la palabra -Contabilidad .-En la  
15 letra e) del mismo artículo cincuenta y uno, suprimase las pa-  
16 labras :- la Caja .- El artículo cincuenta y tres ,sustitú-  
17 yase con el siguiente : " El Gerente tiene derecho a una li-  
18 cencia con sueldo íntegro hasta por treinta días anuales ,o  
19 hasta por sesenta días con el mismo sueldo ,aplicables a dos  
20 años consecutivos o al tiempo acumulado de años anteriores  
21 que no hubiere gozado de la licencia .por mayor tiempo a fu-  
22 cio del Directorio .Caso de denegación el peticionario podrá  
23 acudir a la Junta General .En el artículo cincuenta y seis,  
24 inciso primero después de las palabras :- por el Directorio.  
25 añádanse las palabras :de acuerdo con el Gerente .etc Del  
26 mismo artículo cincuenta y seis ,inciso primero ,suprimase  
27 la frase que dice :- en l. cual tiene que fijar su residencia  
28 para poder atender a toda hora al cuidado y supervivencia

del trabajo .-El artículo cincuenta y nueve ,sustitúyase.

con el siguiente : "El Inspector General gozará anualmente de  
dos licencias de quince días cada una ;la primera aplicada  
a la que se establece el Código del Trabajo y la segunda  
gozará por los presentes Estatutos ;o de treinta días seruidos,  
por ambos conceptos .Estas licencias en cualquier forma que  
las gozare serán con sueldo íntegro .El Gerente designará  
la persona que haya de reemplazarle .La letra d) del artículo  
sesenta y tres ,quedará así : " El cinco por ciento ,o más,para  
Fondo de Eventualidades " .;En consecuencia ,suprímase el res-  
to de l. disposición contenida en esta letra .- Suprímase la  
letra e) del mismo artículo sesenta y tres .-Al final del artí-  
culo sesenta y tres ,póngase el siguiente inciso : Las indem-  
nizaciones por accidentes de trabajo ,por despidos y deshechos  
de empleados y obreros, así como los servicios médico ,odonto-  
lógico ,de hospitalización,de subsidios legales ,de sala cuna,  
de gratificaciones a los trabajadores y otros servicios socia-  
les que se establecieren o se otorgaren .se cubrirán del sal-  
do que existe en la cuenta "Fondo Obrero " ,hasta cuando haya.  
En lo sucesivo ,estos pagos se imputarán a gastos generales.  
En el artículo sesenta y ocho ,a su comienzo póngase las  
palabras : " El cincuenta por ciento del producto .. etc .-  
En el mismo artículo sesenta y ocho ,en vez de :- el Fondo  
Obrero -póngase : - a la Caja Mutual .- Y de la parte final del  
artículo sesenta y ocho ,suprímense las palabras que dicen :  
de que habla el inciso e) del artículo sesenta y tres .- Su-  
prímase la disposición transitoria contenida en el artículo  
sesenta y tres .-Certifico ; que las reformas que preceder



**NOTARIA TERCERA**

a cargo del Dr.  
**Luis Zambrano Saá**  
OFICIO DE JUSTICIA  
(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



fueron discutidas y aprobadas, de conformidad con lo que

prescribe el artículo setenta y dos de los Estatutos de la

Sociedad Anónima "La Internacional", en las sesiones de las

Juntas Generales Extraordinarias de fechas diez y ocho de

febrero y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve,

como se comprueba con las actas de dichas sesiones constantes

de los respectivos libros firmado J.M. Andrade F. - Gerente

Secretario.- Hasta aquí la minuta que los señores comparecien-

tes ratifican en todas sus partes. Se agrega un ejemplar de

los Estatutos a los cuales se introducen las reformas trans-

critas.- Y leída que ha sido esta escritura a los compare-

cientes, íntegramente por mí el Notario, en presencia de los

testigos instrumentales que concurren en unidad de acto,

se ratifican quedan facultados los mismos otorgantes para

hacerla aprobar, publicar e inscribir y firman conmigo y

con dichos testigos que son los señores don Salvador Prado, don

Gerardo Morales Gavilanes y Aurelio Iglesias de este vecindad-

rio mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fé.

f) Alberto Lena C. - J. María Andrade F. - Salvador Prado.-

Aurelio Iglesias.- G. Morales.- El Notario, Luis Enrique

Maya.- Quito a dos de abril de mil novecientos cuarenta y

nueve.- COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA LA INTERNACIONAL.- En el libro Tercero de Actas de

Las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Anónima

La Internacional a folio ciento ochenta y cinco consta lo

siguiente: Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada

el día quince de enero del año de mil novecientos cuarenta y

ocho.- El señor Presidente anuncia que va a procederse a la

1 La elección de directores en reemplazo de los señores que  
 2 han cumplido su período. La Junta General nombra escrutador  
 3 por su parte al señor Alberto Freile y por parte de la Presi-  
 4 dencia, es nombrado escrutador el señor Gonzalo Pezantes. Con-  
 5 forme lo determinado por el art. 22 de los Estatutos, las vota-  
 6 ciones serán secretas y la Secretaría pide la elección de  
 7 Presidente por haber finalizado su período el señor J. Alberto  
 8 Mena C, escrutadas las votaciones para Presidente, el resul-  
 9 tado es el que sigue: señor J. Alberto Mena 29.025 votos y el  
 10 señor César Mantilla 110 votos. Por mayoría de votos, el señor  
 11 J. Alberto Mena es reelegido Presidente para el dieciocho mil  
 12 novecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta, quien  
 13 agradece efusivamente a la Junta General por el honor dispen-  
 14 sado y promete prestar su contingente para mayor progreso de  
 15 la Sociedad y se posesionó del cargo. Es fiel copia del ori-  
 16 ginal constante del Libro arriba dicho y certifico, en Quito  
 17 a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. f) Juan  
 18 M. Mera.-Secretario.- ( Hay un sello ).- LA INTERNACIONAL.  
 19 Quito a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.-  
 20 COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LA  
 21 INTERNACIONAL.- En el libro Tercero de Actas de las Juntas  
 22 Generales de la Sociedad Anónima La Internacional a folio 174  
 23 consta lo siguiente: Junta General Ordinaria de accionistas  
 24 verificada el 17 de enero de 1.947. Luego y de acuerdo con  
 25 lo dispuesto en la letra d) del tantas veces citado art. 29  
 26 de los Estatutos, anuncia el Sr. Presidente que va a proceder  
 27 se a la elección del personal administrativo, principiando por  
 28 la de Gerente -Secretario y para el período de 1947-1949 inclu-



**NOTARÍA TERCERA**

a cargo del Dr.  
**ario Zambrano Saá**  
ALACIÓ DE JUSTICIA  
(planta baja)

521 - 674  
QUITO - ECUADOR



1 sive, por haber concluido su período el señor José María  
2 Andrade Flores , Inmediatamente y por delicadesa personal, aban-  
3 dona la sala el suscrito Gerente-Secretario , haciéndose cargo  
4 como Secretario -ad hoc el señor Carlos A. Valdivieso, por de- 3-  
5 noción de la Presidencia . Se elige como escrutadores a los  
6 señores José Emilio Alvarez y Jaime Zaldumbide , por parte  
7 de la Presidencia y de los asistentes respectivamente . Reco-  
8 gida la votación para Gerente - secretario , ésta da por resul-  
9 tado que el señor José María Andrade Flores la obtuvo a  
10 su favor la totalidad de los votos, por lo cual la Junta Gene-  
11 ral y por unanimidad , lo declara legalmente electo , o sea  
12 reelegido . Invitó el señor Andrade Flores a reasumir sus  
13 funciones como Gerente - secretario, penetra en la sala en medio  
14 de los aplausos de los asistentes , siendo felicitado por el  
15 señor Presidente , quien le toma la promesa y le posesiona en  
16 su cargo . El señor Gerente agradece a la Junta por su reelec-  
17 ción manifestando que esta distinción le obliga a poner mayor  
18 empeño en pro de los intereses de la Internacional, para corres-  
19 ponder a la confianza con que se le ha honrado . Es fiel copia  
20 del original constante del libro arriba dicho y certifico, que  
21 quito a los dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve . -  
22 Juan Herrera -Secretario .-ESTADUTOS DE LA INTERNACIONAL .-  
23 Con las Reformas aprobadas por las Juntas Generales Ordinaria-  
24 rias de 15 de julio de 1.940 y 15 de enero de 1.941 y autor-  
25 zadas por el Juez en autos de 13 y 20 de mayo de 1.941 e  
26 inscritas en el Registro de la Propiedad el 4 de junio de  
27 1.941 .- ESTADUTOS DE LA INTERNACIONAL .- CAPITULO I .- La  
28 Sociedad , su Objeto y Duración .-Art. I.- La Internacional.

Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada se rige por los

siguientes Estatutos. Tiene su domicilio en la ciudad de Guiso

en donde está implantada una fábrica de hilandería, tejidos y

estampados y en donde reside su oficina principal. Art. 2. La

Sociedad tiene por objeto la explotación de la Industria textil

en sus diferentes actividades: Preparación del algodón u

otras fibras, hilados tejidos, estampados, blanqueo, tinte y

apresto de hilos y telas; fabricación y venta de estos artículos

así en el interior de la República como en el Exterior; compra

de materias primas y las demás operaciones relacionadas con

la industria textil y con los fines de la Sociedad, inclusive

cultivos y explotación de productos agrícolas e industriales

necesarios para las fábricas. También podrá establecer y am-

pliar Talleres mecánicos y plantas productoras de energía.

Art. 3.- Para el cumplimiento de su objeto, La Internacional

podrá comprar, vender, hipotecar, empeñar, dar en anticresis o

administración parte o la totalidad de sus bienes; podrá usar

así dentro y fuera de la República, tomar en arrendamiento

y explotar establecimientos fabriles, maquinas etc que ten-

gan alguna relación con las industrias aludidas. -Art. 4. A par-

tir del día 30 de junio de 1.921, fecha de la Organización de

la Sociedad, se fija el plazo de cien años para su duración,

el que podrá ampliarse por resolución de la Junta General de

accionistas, convocada expresamente para este objeto. Así mis-

mo podrá la Sociedad liquidarse antes de dicho plazo, además

de los casos establecidos por la Ley, cuando así lo resolvie-

ren, por lo menos los dos tercios de los accionistas en Jun-

ta General y en dos sesiones distintas convocadas expresa-



ARIA TERCERA

a cargo del Dr.

o Zambrano Saá

MINISTERIO DE JUSTICIA

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 mente para el objeto. La convocatoria en este caso, deberá he-

2 cerse con ocho días de anticipación, por lo menos y entre

3 una y otra sesión deberá mediar el intervalo de quince días.

4 **Capitulo II.- Capital, acciones y accionistas.- Art.5.** El

5 capital pagado de la sociedad es de cuatro millones cuatro-

6 cientos mil sucres, dividido en acciones nominativas de diez,

7 ciento y mil sucres cada una, acciones que están numeradas

8 en series. En cada certificado nominativo se indica la serie

9 a que corresponde, el número de acciones que representa y

0 el valor de cada una de ellas.-Art.6. Cada acción representa

1 una porción del capital, de los bienes, fondos de reserva y

2 utilidades sociales, proporcionales al valor de la acción. Las

3 acciones son divisibles, llenando los requisitos puntualizados

4 en estos Estatutos; y la Sociedad reconoce al tenedor de las

5 mismas como el único propietario representante de cada acción.

6 **Art.7.** El Capital social podrá elevarse hasta seis millones

7 de sucres por resolución del Directorio aprobada por lo me-

8 nos por cinco de sus miembros. Para aumentos mayores, será

9 necesario el acuerdo de la Junta General. **Art.8-** Las acciones

0 y certificados que se emitiere por aumento de capital, lle-

1 varán indicada su respectiva numeración y la serie de emisión

2 en los valores correspondientes.-**Art.9.** -Los accionistas

3 tendrán la preferencia en la suscripción de aumento de Cap-

4 ital, pero ellos como cualquier suscriptor, deberán pagar por las

5 nuevas acciones a más de su valor nominal, el proporcional

6 de los fondos de reserva existentes, al tiempo de la suscrip-

7 ción, basándose en el último balance, aprobado por la Junta

8 General y una prima que podrá fijar el Directorio. Estos últ-

1 - los valores acrecentarán el fondo efectivo de reserva de la  
 2 Sociedad .-art.10 .-En las suscripciones de aumento de Capiti-  
 3 tal ,el Presidente del Directorio y el Gerente intervendrán  
 4 en representación de la sociedad , aceptando a los nuevos  
 5 accionistas .En cada suscripción ,el Directorio o la Junta  
 6 General ,según los casos determinará la manera como deberán  
 7 pagar los accionistas el capital aumentado .-Art.11.Mientras  
 8 las acciones no esten íntegramente pagadas ,se otorgará a  
 9 los accionistas solamente certificados provisionales nomi-  
 10 nativos ,que podrán ser negociables despues de pagado el  
 11 veinte y cinco por ciento del valor nominal de cada acción.  
 12 Las acciones y certificados provisionales serán firmadas  
 13 por el Presidente del Directorio y por el Gerente y los  
 14 títulos provisionales se canjearán por títulos nominativos  
 15 y definitivos,luego que hayan sido cubiertas todas las cuotas  
 16 de la respectiva acción .Los títulos definitivos también  
 17 irán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Socie-  
 18 dad .- art.12.-si el pago de las nuevas acciones se hiciera  
 19 por cuotas ,el Directorio fijará el plazo para la consigna-  
 20 ción de estas .La mora será penada con la multa del tres  
 21 por ciento por cada mes o fracción de mes ,sobre la cuota  
 22 o cuotas atrasadas .De conformidad con lo prescrito en los  
 23 artículos tres cientos diez y nueve y tres cientos veinte  
 24 del Código de Comercio ,el Directorio podrá ordenar,transcu-  
 25 rridos tres meses de mora,la venta de los certificados o su  
 26 anulación ;y la Sociedad emitirá tantas acciones nuevas cuantas  
 27 hubieren sido anuladas .- art.13 :- Las cuotas que se pagaren  
 28 se anotarán al dorso de los títulos o certificados provisio-



**NOTARIA TERCERA**

a cargo del Dr.

**Barrio Zambrano Saá**

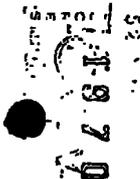
**PALACIO DE JUSTICIA**

(planta baja)



521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 nales e irán autorizadas por la firma del Gerente .Las

2 anotaciones hechas por otras personas serán nulas y se condi-

3 derarán como fraudulentas .- Art.14.- Los certificados pro-

4 visionales y las acciones o títulos nominativos y definiti-

5 vos se inscribirán en el libro que se llevara al efecto; y

6 cada transferencia será firmada por el cedente, el cesionario

7 y el Gerente .- Art.15.- Toda solicitud de cualquier accionista

8 no podrá refundir en un solo título nominativo, sea provisio-

9 nal o definitivo , varios de diferentes valores ; o viceversa

10 dividir un título nominativo en varios cuyo valor total sea

11 igual al del título dividido .Por estas operaciones de compra

12 se cobrará el uno por mil sobre el valor nominal de los tí-

13 - tulos cambiados , los timbres según Ley y el valor del título .

14 Art.16 . Caso de pérdida de un certificado provisional o tí-

15 - tulo de acción, la Sociedad expedirá un duplicado, siempre que:

16 primero : se publique en costa de interesado, durante un mes

17 un aviso de estar anulado el título perdido ; segundo: que se

18 rinda fianza, -satisfacción . del Directorio, para el caso de

19 reaparecer el título dentro de cinco años .Si se pudiere com-

20 probar la satisfacción del Directorio, la destrucción del título

21 lo , la Sociedad expedirá el duplicado sin otra formalidad .

22 Igualmente se podrán expedir nuevos títulos , en cambio de

23 los que se hubieren totalmente deteriorado, siempre que el

24 accionista entregue el título destruido solicitando su cambio

25 por escrito al Directorio , y pague el valor del certificado

26 y de los timbres fiscales correspondientes . El título cambia-

27 do por otro nuevo se anulará, cuando constare de la opera-

28 ción realizada y de los números de los títulos cambiados, en

1. acta que firmarán el Presidente y el Jorante de la Sociedad.

2. art.17. En caso de subasta por ejecución y en todos los casos

3. de transmisión de los títulos y acciones de la Sociedad, por

4. causa de muerte, el Directorio no podrá rechazar al comprador

5. heredero o legatario de la acción que ha sucedido en el dere-

6. cho del primitivo accionista; pero, en el registro respectivo

7. firmará la declaración del traspaso, en lugar del accionista

8. primitivo, al vez ante quien se hizo la subasta o el partidor

9. de bienes, si la partición fuere judicial; y a la falta de és-

10. te se presentará el acta de partición. Si la partición no

11. fuere judicial, se presentará el comprobante de la adjudica-

12. ción o del testamento, respectivo y se archivara la copia

13. autentica de los instrumentos del caso. art.18.- Si la trans-

14. ferencia de acciones se efectuare por medio de apoderado,

15. se dejará el poder judicial en el archivo de la Sociedad. -

16. Capítulo III. - Administración de la Sociedad. - art.19.- La

17. administración de la Sociedad corresponde a la Junta General

18. de Accionistas, al Directorio, y a la Gerencia, de acuerdo

19. con las disposiciones respectivas. -art. 20. Constituyen la

20. Junta General de Accionistas los poseedores de cien sures

21. o más en acciones y los representantes de los que poseen

22. ciento o más sures en acciones, pertenezcan éstas a una o

23. varias personas, sujetándose a lo dispuesto en este capítulo

24. sobre poderes y representaciones. Art.21. La Junta General

25. Ordinaria se verificará en el mes de enero de cada año. Las

26. reuniones extraordinarias de la Junta General se efectuarán

27. por resolución del Directorio, por propia iniciativa o a peti-

28. ción de un número de accionistas que represente la tercera



1 curretes y sea cual fuere la representación de los que exis-  
 2 tan .- Art.25 El presidente del Directorio, o en su falta el  
 3 que deba reemplazarle presidirá las Juntas Generales .El Geren-  
 4 te actuará como Secretario y en su ausencia se designará un  
 5 Secretario ad hoc .- Art.26 Los accionistas concurrirán a  
 6 las Juntas Generales personalmente o por medio de un solo  
 7 mandatario .Cuando éste fuere también accionista ,basta que  
 8 el poder conste en una carta dirigida al Presidente del Di-  
 9 rectorio ;si no fuere accionista,deberá presentar un poder in-  
 10 dicial suficiente .Cuando una entidad fuere poseedora de una  
 11 o varias acciones ,se hará representar por una sola persona .  
 12 Los apoderados no podrán dar, a la vez ,votos contrapuestos,  
 13 separando el ejercicio de dos o más poderes o el de un poder  
 14 y el de sus propios derechos .- Art. 27 .Ningún miembro del  
 15 Directorio de la Sociedad ni los individuos del personal técni-  
 16 co o administrativo de la fábrica o de sus dependencias  
 17 podrá ejercer otra representación que la de sus propios dere-  
 18 chos,por las acciones que posea .-Art.28 .Cada cien acciones en  
 19 acciones da derecho a un voto .Las resoluciones de la Junta  
 20 General se tomarán por mayoría de votos .Formarán mayoría los  
 21 votos que equivalgan a la mitad más una de las acciones re-  
 22 presentadas en la Junta .Las votaciones serán secretas para  
 23 la elección de los miembros del Directorio y del Gerente ,y  
 24 públicas o nominales en los demás casos .El resultado de las  
 25 votaciones será declarado por los escrutadores previamente  
 26 designados :uno por los accionistas y otro por el Presidente  
 27 de la Junta .Los votos en blanco no se contarán en cuenta .  
 28 Art.29.- Las Juntas Generales Ordinarias procederán en el


**NOTARIA TERCERA**

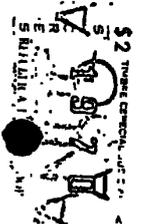
a cargo del Dr.

**Mario Zambrano Saá**
**PALACIO DE JUSTICIA**

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 orden siguiente :a) Lectura de nomina de los accionistas  
 2 presentes y de los apoderados o representantes y comprobación  
 3 de los votos que tendrán derecho a emitir ;b)Lectura y  
 4 discusión de los informes del Directorio y de la Gerencia,  
 5 acerca de las operaciones del año anterior ;c) Lectura y dis-  
 6 cusión del informe de los Comisarios y del balance anual;d)  
 7 Elección del personal administrativo cuando corresponda hacer-  
 8 la a la Junta General . e)Proposiciones del Directorio.f)Pro-  
 9 posiciones de los accionistas .g)Reparto de las utilidades  
 10 habidas en el segundo semestre del año anterior ,y conociemien-  
 11 to del reparto que hubiere hecho el Directorio ,de las uti-  
 12 lidades correspondientes al primer semestre del mismo año .  
 13 En las Juntas Extraordinarias se tratará únicamente de los  
 14 asuntos para los cuales hayan sido convocadas y en el orden  
 15 en que ellos se hubieren mencionado en la Convocatoria .-  
 16 art.30.- La sesión terminarán con la aprobación de las re-  
 17 soluciones tomadas y del acta en resumen ,la que será firmada  
 18 por el Presidente y el secretario . art.31.- Son atribuciones  
 19 de la Junta General a) Deliberar y resolver sobre todo lo  
 20 que sea útil y conveniente para los intereses sociales y co-  
 21 nocer de la marcha administrativa de la Institución ,por los  
 22 informes de sus dirigentes ; b) Estudiar los resultados de  
 23 las operaciones comerciales y discutir y resolver lo convenien-  
 24 te sobre el balance anual y sobre el informe del Directorio  
 25 y la Gerencia ; c) acordar el aumento de capital ,cuando este  
 26 pasare de seis millones de sucres ;d) Deliberar y resolver  
 27 acerca de las operaciones mayores de ochocientos mil sucres  
 28 que le someta el Directorio ,exceptuando las que se refieren

1 a la compra de algodones para el comercio del año industrial

2 y a la venta de sus productos manufacturados .e)Facultar al

3 Directorio la venta de inmuebles de la Compañía ,y la de ma-

4 binaria ,cuyo precio de costo represente un valor de más de

5 cien mil sucres .f) Disponer la acumulación de fondos especia-

6 les de reserva,de eventualidades etc y acordar la distribu-

7 ción de utilidades obtenidas ,conforme con lo dispuesto

8 por la ley y por estos Estatutos .g) Nombrar en el mes de

9 enero de cada año a los Comisarios ,en el mes de enero de

10 cada dos años ,a los miembros principales y suplentes del

11 Directorio ,de acuerdo con lo dispuesto en el art34;y en el

12 primer año mesada tres años ,elegir el Gerente de la Sociedad;

13 h) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio,por

14 cada sesión a la que concurren ;señalar los emolumentos del

15 Presidente ,del Gerente y de los Comisarios ;i) Remover a

16 los dignatarios cuando hubiere causa justa para ellos .Para

17 decidir la remoción se necesita por lo menos de las dos ter-

18 ceras partes de los votos que representan el capital social.

19 j) Deliberar y resolver acerca de las renunciaciones que represen-

20 taren los miembros del Directorio ,el Gerente o los Comisarios

21 y caso de aceptación ,nombrar los reemplazantes .k)Considerar

22 y resolver acerca de las proposiciones que presente el Di-

23 rectorio y de las mociones que,debidamente apoyadas,presen-

24 ten los accionistas ;l) Reformar los Estatutos ,suétándose

25 a las disposiciones concernientes contenidas en los mismos,

26 e interpretarlos en caso de duda .-Art.32 . Las resoluciones

27 de las Junta Generales son obligatorias para todos los ac-

28 cionistas ,aunque no hubieran concurrido a ellas,salvo el



caso de tratarse de consignaciones de mayor capital, a lo

**NOTARIA TERCERA**

a cargo del Dr.

**Marío Zambrano Saá**

**PALACIO DE JUSTICIA**

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 que ninguno estará obligado .-DEL DIRECTORIO.- art.33. El  
 2 Directorio se compone del Presidente ,Vicepresidente y cinco  
 3 vocales elegidos por la Junta General .Hará además siete  
 4 suplentes elegidos por la misma Junta y todos durarán dos  
 5 años en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente .  
 6 Para ser miembro del Directorio se necesita tener ,por lo  
 7 menos ,cinco mil suces en acciones de la Sociedad .El Ge-  
 8 ranje de la Sociedad será Miembro y Secretario del Directo-  
 9 rio y tendrá voz y voto en las resoluciones de éste. A las  
 10 Juntas del Directorio podrán asistir todos los accionistas  
 11 pero sin voz ni voto .Art.34 . La renovación de los vocales  
 12 del Directorio .à fin de que en el nuevo periodo queden  
 13 siempre personas conocedoras de los negocios y marcha de  
 14 la Internacional ,se verificará así :se elegirán tres o  
 15 dos accionistas alternativamente ,para los Vocales Princi-  
 16 pales y cuatro, o tres para suplentes .Cuando se verificare  
 17 la renovación ,los miembros más antiguos ocuparán los pri-  
 18 meros puestos del Directorio ,en su orden respectivo .art.  
 19 35 .El Directorio se reunirá ordinariamente ,por lo menos  
 20 una vez cada quince días ,el día y la hora que determine  
 21 el Reglamento ;extraordinariamente ,cuando lo convoque el  
 22 Presidente o soliciten dos de sus miembros o el Gerente .  
 23 Estos últimos podrán también convocarlo de hecho ,en los  
 24 casos en que su solicitud no sea atendida por el presidente .  
 25  
 26 Art.36. El Directorio podrá sesionar con asistencia de  
 27 cinco de sus miembros ,pero se citará siempre por escrito ,  
 28 cada vez que se trate de reuniones ordinarias o extraordina-

1 rias, a todos los que lo componen, contando con los suplentes  
 2 en caso de impedimento, excusa o ausencia de los principales.  
 3 Por el hecho de no suscribir la convocación un miembro, se  
 4 entenderá que no puede o no quiere asistir al Directorio; y  
 5 en consecuencia, se convocará a los suplentes por su orden.  
 6 Art. 37. Los Miembros del Directorio no podrán asistir a  
 7 las Juntas en que se tratare de operaciones en las que tu-  
 8 vieran interés personal ellos o sus parientes, dentro del  
 9 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus  
 10 poderdantes o socios en otra empresa. Art. 38. El Presidente  
 11 dirigirá las Sesiones del Directorio y el Gerente hará de  
 12 Secretario. En caso de falta o impedimento temporal o defi-  
 13 nitivo del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y  
 14 a este los Vocales principales, en su orden. Al último Vocal  
 15 principal reemplazará el primer Vocal Suplente y a éste el  
 16 segundo etc. Impedidos o ausentes todos los vocales entrarán  
 17 a ejercer el cargo los accionistas que, según el acta de  
 18 elecciones, hubieren obtenido mayor número de votos para  
 19 Miembros del Directorio. Estos ejercerán su cargo mientras  
 20 dure la falta o impedimento del principal, o hasta que se  
 21 reúna la próxima Junta General ordinaria o extraordinaria,  
 22 la cual hará la elección definitiva. Los nuevamente elegidos  
 23 en este caso, durarán en el cargo hasta la expiración del  
 24 período que correspondía a los reemplazados. - art. 39.-  
 25 Los Miembros del Directorio cesan en sus cargos: a) al término  
 26 no del período para el cual fueron elegidos y siempre que  
 27 sean legalmente reemplazados, b) Por fallecimiento o por  
 28 ausentarse definitivamente. c) Por dejar de ser tenedores



NOTARÍA TERCERA

a cargo del Dr.

Lario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 de cinco mil sucres en acciones por lo menos. d) Por destitu-

2 acordada por la Junta General, en virtud de que la gestión del

3 Directorio no corresponda al interés de la Sociedad, por que-

4 brantamiento de lo establecido en los Estatutos en orden a

5 sus atribuciones ; e) Por renuncia del cargo, aceptada por la

6 Junta General ; y f) Por falta de asistencia injustificada

7 a cinco sesiones consecutivas . Art. 40 . Son deberes y atri-

8 buciones del Directorio : a) Cumplir y hacer cumplir los Es-

9 tamentos de la Sociedad y sus Reglamentos ; b) Dictar y re-

10 formar los Reglamentos interiores ; c) Disponer el estable-

11 cimiento o la supresión de sucursales y agencias donde y

12 cuando lo creyere conveniente ; d) Vigilar dichas sucursales o

13 agencias por sí o por medio de comisionados especiales o

14 por Juntas locales de accionistas ; e) Resolver acerca de

15 las operaciones de hasta ochocientos mil sucres y las de

16 mayor suma , cuando se tratare de la provisión de algodones

17 para el año industrial , o de la venta de sus productos manu-

18 facturados ; y disponer el monto de las operaciones que pue-

19 da efectuar el Gerente por sí solo o con la anuencia del

20 Presidente ; f) Examinar mensualmente la Caja y supervigilar

21 la Contabilidad de la Sociedad . g) Vigilar todo el movimiento

22 económico de la Institución y resolver todo lo concerniente

23 a su buena marcha ; h) Fijar el precio de venta de los artícu-

24 los , acordar descuentos cuando fuere preciso y otras condi-

25 ciones para la realización de sus productos ; i) Nombrar y

26 remover , de acuerdo con la Gerencia , los empleados subalter-

27 nos y señalar sus sueldos . j) Autorizar la contratación de

28 técnicos y fijar las remuneraciones por sus servicios ;

1 Convocar las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias ; l)

2 Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de

3 las operaciones sociales , así como el Balance General del

4 año y a la vez dar cuenta del reparto que hubiere acordado

5 de las utilidades del primer semestre ; m) Proponer el repar-

6 to de las utilidades obtenidas con arreglo a las disposiciones

7 del Código de Comercio y de los presentes estatutos . n) Acordar

8 los aumentos de capital o proponerlos a la Junta General, según

9 los casos. ; ñ) Proponer a la Junta General las operaciones

10 que excedan de ochocientos mil sucres , cuando no se refieran

11 a la compra de algodones para el trabajo en el año indus-

12 trial o a la venta de los productos de la Fábrica . o) Someter

13 a la consideración de la Junta General la adopción de todas

14 las medidas en beneficio de la sociedad . p) Dictar en el mes

15 de enero de cada año , el Presupuesto General de gastos de la

16 Sociedad para todo el año ; y decretar , durante este , los gas-

17 tos extraordinarios que exigieren las circunstancias ; q) Some-

18 ter a consideración de la primera Junta General Ordinaria o

19 Extraordinaria la renuncia que los miembros del Directorio,

20 el Gerente o los Comisarios hubieren presentado ; y r) Conceder

21 licencia a sus miembros o al Gerente hasta por treinta días

22 cada uno ; pudiendo prorrogarse , hasta por treinta días más

23 computables al año siguiente , con arreglo a lo preceptuado

24 en estos Estatutos .- Art. 41 . Las decisiones o resoluciones

25 del Directorio se harán constar en un libro de actas que se

26 llevara al efecto . Al terminar cada sesión se aprobará el re-

27 sumen de dichas resoluciones , las que podrán ejecutarse en

28 seguida . Las cosas serán puestas en consideración y aprobadas



**NOTARIA TERCERA**

a cargo del Dr.

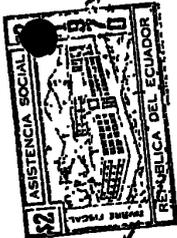
**Marío Zambrano Saá**

**PALACIO DE JUSTICIA**

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 en la sesión siguiente y luego serán suscritas por el Pre-  
2 sidente y el secretario.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente del  
3 Directorio lo será también de las Juntas Generales y además  
4 de las atribuciones que ejerce en el Directorio le corres-  
5 pondrá: a) Ordenar la convocación a Junta General, en la fe-  
6 cha que el Directorio acordare; b) Convocar a las Juntas or-  
7 dinarias y extraordinarias del Directorio; c) Firmar en  
8 representación de la sociedad; las escrituras de aumento de  
9 Capital, que hubieren resuelto la Junta General de accionistas  
10 o el Directorio según los casos; d) Suscribir en nombre de  
11 la Sociedad, las escrituras de compra-venta hipoteca etc a  
12 que se refiere el art 3 de los Estatutos. e) Firmar con el  
13 Gerente los títulos de acciones; f) Reemplazar al Gerente, con  
14 todos sus deberes y atribuciones, en los casos de ausencia  
15 temporal que no pasare de treinta días. En este caso, el Vice-  
16 presidente reemplazará al Presidente en el ejercicio de su  
17 cargo; y g) Ejercer las funciones de Interventor permanente  
18 con todas las atribuciones y deberes propios de este cargo.  
19 **ART. 43 .-** El Presidente concurrirá a la fábrica o a las Ofici-  
20 nas principales de la Sociedad, todos los días de trabajo,  
21 por lo menos durante seis horas, a fin de ayudar al Gerente  
22 o reemplazarle cuando este tuviere que ausentarse en la fá-  
23 brica, haciendo sus veces en todo lo relativo a la supervigil-  
24 lancia de la administración interna, y estando facultado en  
25 este caso, para firmar ordenes, comprobantes de Caja etc. **ART. 44.**  
26 **Són atribuciones y deberes del Presidente, en funciones de**  
27 **Interventor Permanente:** a) acordar con la Gerencia todo lo  
28 relativo al estricto cumplimiento de los Estatutos y de las

disposiciones reglamentarias ;b) Estudiar con el Gerente los

problemas económicos de la Institución y todo lo relacionado

con las necesidades de la sociedad, así en lo que se refiera

a ensanche de los negocios, fomento de la producción, provisión

de nuevas maquinarias y de materias primas , como a la colocación

de productos de las fábricas .- C. Contribuir con su parecer

a la resolución de las diversas cuestiones que se presenten

en la marcha administrativa de la sociedad, e intervenir

en cualquiera dificultad que pudiera surgir entre la administración

y los obreros, procurando siempre la solución justa y

equitativa ;d) Cooperar con el Gerente en la supervigilancia

de la Contabilidad ;y , e) asistir a las Juntas de Administración

y tomar parte en las deliberaciones sobre planes de

trabajo y sobre cualquier asunto que sea provechoso para la

sociedad . DE LA GERENCIA .- Art.45 . Habrá un Gerente elegido

por la Junta General para desempeñar el cargo durante tres

años y podrá ser reelegido indefinidamente .Art.46 .El Gerente

ejercerá la administración y representación judicial y extra-

judicial de la sociedad, excepto en el caso de celebración de

escrituras de aumento de Capital y de compra-venta o hipoteca

de los bienes sociales , en las que el Presidente del Directorio

, o quien hiciere sus veces , representará a la sociedad.

Para la celebración de escrituras o gestiones judiciales , el

Gerente podrá otorgar poderes con este exclusivo objeto .-

Art.47.- El Gerente podrá ejecutar a nombre de la sociedad, toda

gestión y acto conducentes a los fines de la Institución

y celebrar todo contrato civil o comercial , como por ejemplo

obtener la inscripción de marcas de fábrica y alcanzar obtener



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1970



1 tes de privilegio ;recibir dinero a mutuo y en depósito; sus-  
2 cribir toda clase de documentos o pagarés;cederlos ,descon-  
3 tarlos o endosarlos,solidarizándose con los deudores o endo-  
4 satorias;girar ,aceptar ,endosar etc letras de cambio y che-  
5 ques,abrir cuentas corrientes ,obtener cartas de crédito y  
6 créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones  
7 con los bancos o con las casas proveedoras de maquinarias  
8 o de materias primas .Ejerceré estas facultades de confor-  
9 midad con el inciso c) de las atribuciones que corresponden  
10 al Directorio .-art.48 . Para ser Gerente se neces ta tener  
11 por lo menos cinco mil sueres en acciones .El Gerente no  
12 podrá en ningún caso ,ser proveedor ni cliente directo o  
13 indirecto de la sociedad ni ejercer el Comercio en artículos  
14 textiles o que tengan relación con su manufactura .art.49.-  
15 El Gerente no podrá aceptar ningún otro cargo que a juicio  
16 del Directorio pudiera considerarse como incompatible con  
17 el incumplimiento de sus deberes y se considerará principalme-  
18 te ,que existe incompatibilidad,cuando el otro cargo impida  
19 la concurrencia a las oficinas y a la fábrica ,según se es-  
20 tablece en estos estatutos .art.50.El nombramiento de Gerente  
21 será firmado por el presidente del Directorio ,y le servirá  
22 de título para los poderes y escrituras públicas que firme  
23 a nombre de la sociedad.art.51son atribuciones de y deberes  
24 del Gerente .a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Regla-  
25 mentos de la sociedad .;b) Organizar las oficinas de su de-  
26 pendencia ;proponer al Directorio el número de empleados  
27 de cada una y el nombramiento de las personas que deban ocu-  
28 parlos ;c) Ejecutar todas las operaciones indicadas en el

1 art 47 y administrar las propiedades de la Institución ;d)

2 Vigilar y dirigir toda la Contabilidad y la correspondencia;

3 e) Tener a su cargo la Caja y la Cartera de valores ;f) Dar

4 el curso correspondiente a las solicitudes y propuestas .g)

5 Asistir diariamente en los días de trabajo a la fábrica , du-

6 rante el tiempo ,por lo menos de seis horas y vigilar con-

7 tantemente los almacenes y más oficinas dependientes de

8 la Institución, procurando que en todo se observe la más extric-

9 ta puntualidad en el cumplimiento de los deberes y debien-

10 do poner en conocimiento del Directorio toda circunstancia o

11 hecho que viniere al alterar el orden económico o el discipli-

12 nario de la Institución .h) Atender a todas las necesidades

13 de la Sociedad, particularmente a la Provisión de materias

14 primas para la fábrica y al fomento de la producción y factu-

15 ración de los productos ;i) Presentar mensualmente al Direc-

16 torio el estado de Caja y el balance de prueba de la sociedad;

17 j) Informar al Directorio ,siempre que lo solicite ,sobre

18 las operaciones sociales practicadas y las que estén en ges-

19 tión o se hubiesen propuesto ;k) Ejecutar las operaciones

20 que acuerde o disponga el Directorio ;l) Presentar al Direc-

21 torio proyectos sobre la forma y modo en que convenga efec-

22 tuar las diversas operaciones ,así como sobre Reglamentos y

23 sobre todo cuanto tienda a la mejor administración de la

24 Sociedad ;m) Activar el despacho de las diligencias judiciales

25 y designar de acuerdo con el Directorio, el Abogado o

26 Abogados ,que en su representación hayan de efectuarlas.n)

27 Otorgar poderes para las gestiones judiciales y con este

28 fin exclusivo objeto ; ñ) Llevar el libro de actas del Directorio

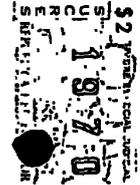


NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.  
**ario Zambrano Saá**  
ALACÍO DE JUSTICIA  
(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 y de las Juntas Generales y suscribirlas como secretario, en  
2 unión del Presidente .o) Firmar con el Presidente, los Títulos  
3 de Acciones .p) Preseñar a la Junta General, en unión del  
4 Directorio , el informe anual acerca de la marcha de la Ins-  
5 titución y sobre las operaciones sociales , sugiriendo todas  
6 las medidas que deberán tomarse para beneficio de la socie-  
7 dad ; ,q) Presentar al Directorio , en el mes de Julio de cada  
8 año , un estado sumario de la situación activa y pasiva de  
9 la Sociedad , el mismo que servirá de base al Directorio para  
10 el reparto de las utilidades del primer semestre .Art.52 .-  
11 En ausencia del Gerente , lo reemplazará el Presidente del  
12 Directorio o quien se hallare subrogándole .Cuando el Geren-  
13 te se ausentare de la ciudad o faltare por hallarse en uso  
14 de licencia o por enfermedad o renuncia , el subrogante, sien-  
15 pre que no fuera el presidente , percibirá un sueldo que equi-  
16 valga a la mitad del señalado al Gerente , si la ausencia  
17 no excede de treinta días y recibirá sueldo íntegro si la  
18 subrogación fuere por mayor tiempo .Art. 53 . El Gerente  
19 tiene derecho a una licencia , con sueldo íntegro , hasta por  
20 treinta días anuales ; o por sesenta aplicables a dos años  
21 consecutivos .previa ausencia del Directorio .Por mayor  
22 tiempo , solo podrá conceder licencias la Junta General .  
23 Art.54 .En caso de enfermedad comprobada , el Gerente percibirá  
24 hasta por noventa días , una asignación igual a la mitad  
25 de su sueldo , asignación que se cargará a la cuenta de Gastos  
26 Generales con el carácter de imprevista .-Art.55. Por ausen-  
27 cia o renuncia del Gerente , el Directorio declarará vacante el  
28 cargo y convocará , dentro de los ocho días siguientes a Jun-

1 ca General, para que conozca de la renuncia, provea el cargo

2 o resuelva lo conveniente. DEL INSPECTOR GENERAL.- art.

3 56.- El Inspector General que será logido por el Directorio

4 es el Jefe inmediato de la fábrica, en la cual tiene que fijar

5 su residencia, para poder atender a toda hora, al cuidado y

6 supervigilancia del trabajo. Bajo sus órdenes en todo lo re-

7 lativo a la organización general a la distribución del

8 trabajo y a la disciplina, estarán los Directores Técnicos

9 de los Departamentos, los Jefes de Sección ayudantes y obre-

10 ros de la fábrica.- Art 57.- El Inspector General será quien

11 transmita las órdenes del Gerente, a cuya dirección se sujetar-

12 rá en todo, no pudiendo en ningún caso, ir contra sus dispo-

13 siciones o alterarlas. art.58. Son obligaciones del Inspec-

14 tor General ;a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente los

15 Reglamentos de la fábrica y las disposiciones de la Gerencia;

16 b) Vigilar constantemente la marcha de la Fábrica, procurando

17 la eficiencia del trabajo y el mantenimiento del orden y

18 la disciplina en todos sus departamentos .c) Poner en cono-

19 cimiento del Gerente, con oportunidad, cualquier alteración

20 que ocurriere en la marcha ordinaria del trabajo ;d) Compro-

21 bar la asistencia de empleados y obreros y vigilar la anotación

22 de faltas por enfermedad, licencia o injustificadas;

23 e) Controlar el movimiento General de producción, el rendi-

24 miento individual de los trabajadores, el tiempo de trabajo

25 extraordinario y el consumo de materias primas ;f) Presentar

26 cada semana, en la Junta Administrativa del Gerente, el In-

27 terventor permanente y los Directores técnicos de los Depar-

28 tamentos, las observaciones sobre deficiencias o necesida-



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.

Marjo Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA

(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 des de la fábrica y sugerir las medidas que deben adoptarse  
2 para su mejor marcha .g) Poner el Visto Bueno a todas las  
3 órdenes de repuestos y accesorios de bodeg. y los pedidos  
4 de compras de útiles y materiales que no existiendo en ella,  
5 fueren necesarios para el trabajo de la fábrica ;h) Supervi-  
6 gilar el buen trato que deben los Directores de los Departame-  
7 ntos y Jefes de Sección a los Obreros y transmitir todas  
8 sus reclamaciones justas a la Gerencia .i) Efectuar cada se-  
9 mana el pago de sus haberes a los trabajadores de la fábrica .  
10 Art.59 . El Inspector General gozará anualmente de dos li-  
11 cencias de quince días cada una o de treinta días seguidos,  
12 con sueldo íntegro .El Gerente designará la persona que haya  
13 de reemplazarle .Art.60 . El Directorio señalará en el presu-  
14 puesto de cada año ,el sueldo del Inspector General .-DE LOS  
15 COMISARIOS :- Art.61. La Junta General nombrará cada año ,dos  
16 Comisarios principales y dos suplentes ,para el caso de falta  
17 de los primeros .Los Comisarios examinarán el balance ,la  
18 Caja ,los valores ,libros y comprobantes de la Administración  
19 económica de la Sociedad y de todo ello presentarán un infor-  
20 me detallado a la Junta General ,en el mes de enero de cada  
21 año .- Art.62. Para ser Comisario no se necesita ser accioni-  
22 sta ;pero el nombramiento debe recaer en persona capacitada por  
23 sus conocimientos y experiencia en contabilidad .La Junta  
24 General fijará los emolumentos que percibirán los Comisarios.  
25 CAPITULO CUARTO .- Art.63 . Anualmente ,la Junta General,y  
26 semestralmente ,el Directorio ,establecerán la utilidad neta  
27 del ejercicio ,después de deducir los siguientes porcentajes  
28 del beneficio bruto :a)El cinco por ciento ,o más para Fondo

1 de Reserva Legal ; b) No menos del catorce por ciento para  
 2 Fondos de Amortización, los que se emplearán en el fomento de  
 3 la fábrica ; e) El porcentaje que la Junta General acordare  
 4 pagar al Gerente a más del sueldo fijo ; d) El cinco por cien-  
 5 to , o más para Fondo de Eventualidades , del cual se cubrirán  
 6 las indemnizaciones por accidentes del trabajo de empleados  
 7 y obreros y por despidos y desahucios de empleados de refor-  
 8 midad con las Leyes . Los saldos que quedaren después de  
 9 cumplidos tales fines , deberán acumularse para adquisición  
 10 extraordinaria de materias primas o para otros objetos que  
 11 acordare la Junta General o el Directorio ; e) El cinco por  
 12 ciento para Fondo de Obreros . Este será acumulativo ; con él  
 13 se atenderán los pagos de indemnizaciones por despidos y desa-  
 14 hucios de obreros , los servicios médico, odontológico, de hos-  
 15 pitalización , de subsidios legales , de sala cuna, de gratifi-  
 16 caciones a los trabajadores , y otros servicios sociales que  
 17 se establecieren en favor de los mismos. Cuando las asignacio-  
 18 nes a este fondo no alcanzaren a cubrir los gastos ocasionados  
 19 por la prestación de tales servicios , la diferencia se tomará  
 20 en préstamo , de fondos comunes . f) El cinco por ciento para  
 21 gratificaciones a los empleados de la sociedad, exceptuando  
 22 a los que sirvieren por contrato o gozaren de algún porcenta-  
 23 je , a más del sueldo fijo . La restante cantidad , o sea la  
 24 utilidad neta , previa deducción de los impuestos establecidos  
 25 o que se establecieron sobre los beneficios de las Compañías  
 26 Anónimas , se destinará para dividendos de utilidades del ca-  
 27 pital pagado , teniendo en cuenta en el caso de emisión de  
 28 nuevas acciones , la fecha del pago de las cuotas respectivas.

DISPOSICIONES GENERALES :- art.64 . Los cargos de la adminis-

tración son personales e intransferibles y no podrán con ex-

cepción de los establecido para el Gerente ser ejercidos

por mandatarios .Al ser conferidos a un accionista que sea

persona jurídica ésta será representada por su Presidente

o Gerente o por un socio designado de manera especial para

dicha representación y no podrá ser sustituido por otro so-

cio para el desempeño del cargo .-art.65 .Ni los miembros

del Directorio ,ni el Gerente de la sociedad ,ni sus emplea-

dos ,podrán ser deudores de la misma .Art.66. Los empleados,

procuradores y toda clase de agentes de la sociedad, están

obligados a guardar estricta reserva en todo lo que se re-

fiere a la administración interior y operaciones de la So-

ciudad ,salvo los casos en que por Ley tengan que declarar o

informar ,previo aviso a sus superiores Jerárquicos .Loza

infracción de este artículo ,será penada con la destitución

del empleado responsable .Art.67 . En todos los casos en que

se habla ,en estos "statutos "de empleados "se entenderán

comprendidos los de las sucursales y agencias ,si éstas

se establecieren por cuenta de la sociedad .Art.68 .-El pro-

ducto de las multas impuestas a los trabajadores ,por cual-

cquier concepto ,dentro de las disposiciones reglamentarias,

acrecerá el Fondo Obrero ,de que habla el inciso e)del art-

culo 63 .-Art.69 .- El pago por concepto de accidentes de

trabajo y desahucio a empleados y trabajadores ,se efec-

tuará de conformidad con las Leyes vigentes en la República

sobre los respectivos ramos.Exceptuarse ,respecto de los de-

sahucios los casos en que,por contrato se hubieren estipula-

do condiciones o cláusulas especiales .- art.70 .- El Directorio, ni las Juntas Generales, podrán hacer condonaciones ni regalos a deudores de La Internacional; pero si están facultados, una u otras, según los casos, para hacer transacciones equitativas o que consulten los intereses de la Sociedad . Art.71 . El año social se contará del 1 de enero al 31 de Diciembre y los semestres, en las fechas correspondientes . Art.72 .- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente con este objeto. Las reformas se discutirán en dos sesiones distintas, entre las cuales han de mediar, por lo menos quince días . Para la aprobación de las reformas se necesitan los dos tercios de los votos representados en la Junta respectiva . La duda sobre la inteligencia de cualquier artículo de estos estatutos o la contradicción que pudiere haber entre dos artículos de los mismos, serán resueltos por cualquier Junta General ordinaria o extraordinaria, en una sola discusión .- D.T.

POSICIONES TRANSITORIAS .- Art.73.- El Aumento de Capital de que trata el Art.7 . sólo hasta completar la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL DUCADOS de capital, podrá aplicarse a la partida de fondos de amortización . En este caso a favor de cada accionista se suscribirán tantas acciones como las que posea, de igual valor nominal . Respecto de estas acciones, los accionistas no tendrán las obligaciones prescritas en los art.9; 10 (inciso 2), 11, 12, 13, 14, 15 y más que se refieran al pago, pues dichas acciones tendrán valor definitivo desde la suscripción .- Art.74 . Estos Estatutos reformados



NOTARIA TERRESTRE

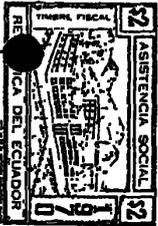
a cargo del Dr.

Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA  
(planta baja)

521 - 674

QUITO - ECUADOR



1 todos regirán desde la fecha de su promulgación.

2 Miembros del Directorio, el Gerente y otros Funcionarios de

3 la Administración, de conformidad con los Estatutos anteriores

4 res Art. 75. El Presidente del Directorio y el Gerente

5 quedan autorizados para firmar la escritura que ante el Es-

6 cribano Público se extenderá y en cuya escritura han de figurar

7 las modificaciones, agregados y supresiones que se han hecho

8 a los Estatutos antes vigentes. Igualmente harán inscribir

9 en el Registro de la Propiedad, la antedicha escritura. Si aca-

10 so fuere necesario, solicitarán y obtendrán la aprobación

11 del Ministerio respectivo. - Art. 76. El Gerente de la Sociedad

12 hará la edición oficial de estos Estatutos reformados, después

13 del trámite legal correspondiente. - Certifico que las reformas

14 incorporadas en los presentes estatutos fueron debida-

15 mente discutidas y aprobadas en las Juntas Generales de

16 quince de Julio de mil novecientos cuarenta y quince de enero

17 de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Quito a trece de

18 y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Ge-

19 rente - Secretario J.M. Andrade F. - Nota: Los suscritos J. al-

20 berto Mena C y José María Andrade F en nuestras calidades

21 de Presidente y Gerente - Secretario, respectivamente de la

22 Sociedad Anónima "La Internacional" certificamos que el

23 presente ejemplar de los Estatutos de dicha sociedad es

24 auténtico y el vigente, pues contiene todas las Reformas

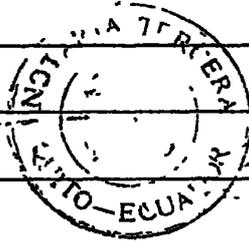
25 aprobadas hasta el día de su edición. Quito a dos de abril

26 de mil novecientos cuarenta y nueve, J. Alberto Mena J. An-

27 drade.

28 se otorgó ante

1 el notario doctor Luis Enrique Maya , cuyo archivo se halla a mi  
 2 cargo y en fé de ello confiero esta SEGUNDA-COPIA , sellada  
 3 y firmada en Quito a veinte y siete de Julio de mil novecien-  
 4 tos setenta.



5 *[Handwritten signature]*  
 6 *[Handwritten signature]*

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-  
ciedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el  
No 0533-21 , la presente Escritura, que fue aprobada  
Mediante Sentencia Judicial de 21-04-49, dictada por el Juez 5º Provincial de Pichincha, referente  
a la Reforma de Estatutos de la Compañia "LA INTERNACIONAL S.A.".  
e inscrita con el No. 117 de 25-05-49 del Registro Mercantil,  
Tomo , de acuerdo con la ley  
Queda archivada una copia de este instrumento

Quito. a 6 de Julio de 1971

*José A. Bayona*  
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

~~HW/ocg~~

~~RS/~~

ANOTADO DIC. 15 1971

